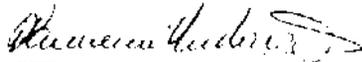


35 -
TRIBUNAL
- treinta y cinco
(35) f.

DESPACHO DE LA DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
JUEZA

EN EL RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE IMPUGNACION No 027-2009, PLANTEADO POR LOS SEÑORES MAXIMO EMILIANO CASTILLO OCHOA Y ERNESTO DANILLO CASTILLO AGUILAR, EN CONTRA DE LA RESOLUCION DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE EL ORO, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 13 de febrero del 2009 - Las 10H50 - VISTOS.- En virtud del sorteo de ley que antecede y en mi calidad de Jueza Ponente del Tribunal Contencioso Electoral, avoco conocimiento del recurso contencioso electoral de impugnación planteado por los señores Máximo Emiliano Castillo Ochoa y Ernesto Danilo Castillo Aguilar, en sus calidades de representante y candidato a Alcalde por el Movimiento Integración Zarumeño, respectivamente, en contra de la resolución No PLE-JPE-O No 324-09-02-009 de 10 de febrero del 2009, de no calificación de la candidatura adoptada por la Junta Provincial Electoral de El Oro.- Por cumplir lo previsto en el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, se lo admite a trámite.- Por esta ocasión téngase en cuenta el casillero judicial señalado por los recurrentes, debiendo señalar casillero electoral para futuras notificaciones, así como la autorización conferida a los doctores Roque Orellana Quezada y Patricio Pazmiño para que intervengan a nombre y representación de los recurrentes.- Actúe como Secretaria Relatora Encargada, la Dra Sandra Melo Marín - NOTIFIQUESE.-



Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL